

Respuesta PQRSD – 20209276626

Secretaría de Planeación <secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co>

Mié 2/12/2020 3:45 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

GDT3012-2020_1.PDF;

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

En atención a la solicitud PQRSD – 20209276626, envío en documento adjunto la respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Radicado del proceso: 68001-31-03-010-2019-00045-00

Cordialmente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Bucaramanga

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe

su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT-3012-2020
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220	Serie/Subserie: DERECHO DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD): 1200-97	

Bucaramanga, 09 de noviembre 2020

Al contestar por favor citar estos
datos:
GDT- **3012-2020**
Fecha 09 de noviembre 2020

Arquitecta:
BERENICE KATHERINE MORENO GOMEZ
contacto@curaduria2bucaramanga.co
Ciudad

Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
J10ccbuc@ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a remisión de oficio bajo radicado interno 20-0365 of

Rad: PQRS-2020926626- 03/10/2020

Respetados señores:

Me permito informar que una vez realizada la búsqueda en el archivo físico y digital de la Secretaría de Planeación Municipal; sobre las licencias No. 68001-2-13-0128 y 68001-2-15-0022, se constató que reposan en el archivo.

Por lo tanto, deberá dirigirse a la calle 41 No. 13-08, barrio García Rovira, donde se atiende al público los días miércoles - jueves y viernes en horario de 8 am -12 m y / o comunicarse al teléfono 6303057-3158254513, cabe precisar que para obtener copia del expediente deberá asumir el valor de las copias a sus expensas.

En cuanto a la Licencia No. 68001-2-13-0714 se constató que no se encuentra en nuestro archivo de la secretaria.

Cordialmente,


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Subsecretario de Planeación Municipal

Cc Archivo

Anexos: Cuatro (04) Folios Copia Licencia N.68001-2-13-0128 y Copia Licencia N. 68001-2015-0022

Proyectó/ Fanny Angarita Pinzón
Contratista

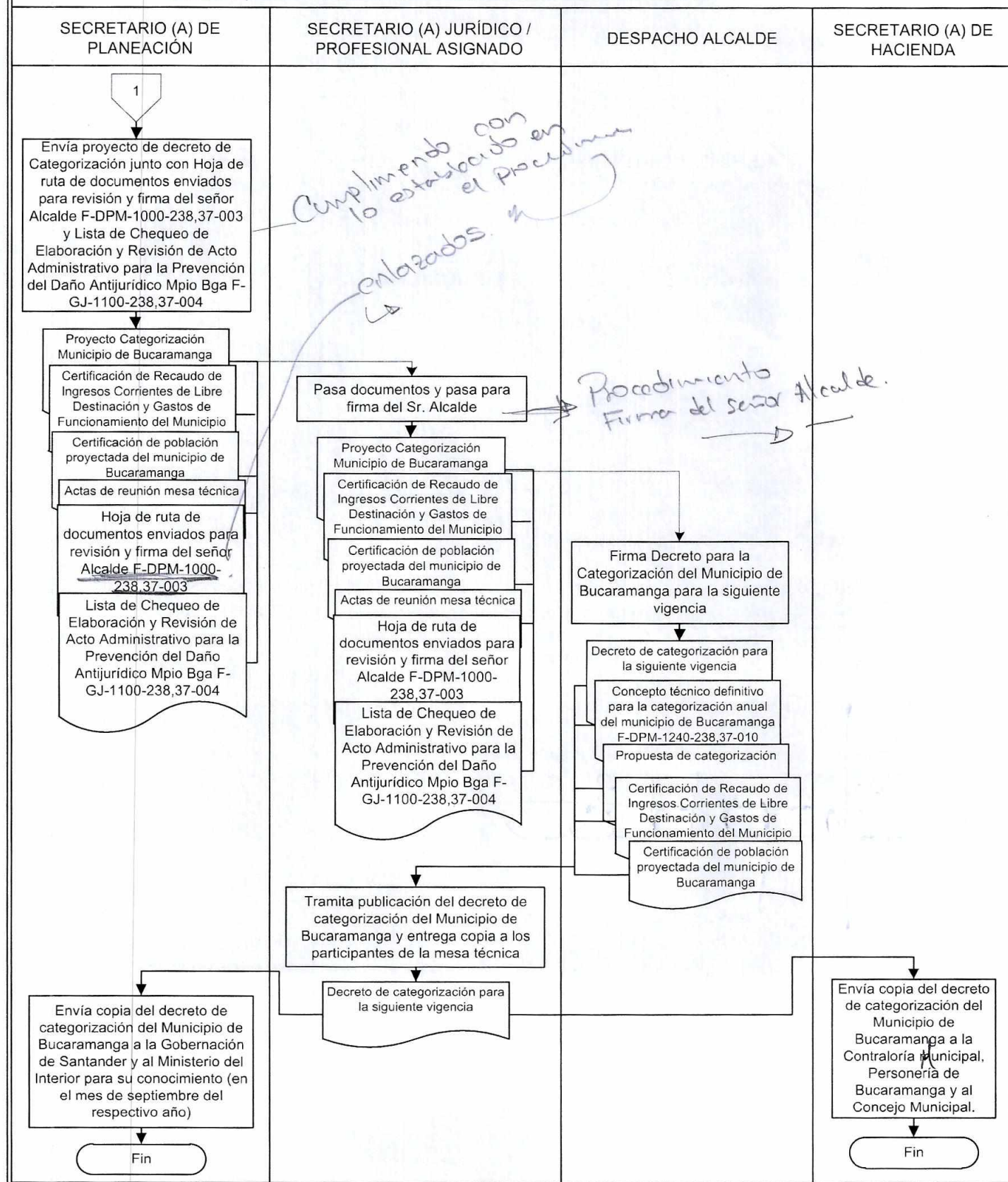


PROCEDIMIENTO PARA LA CATEGORIZACIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

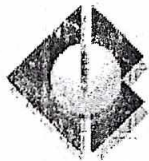
Código: P-DPM-1220-170-009

Versión: 0.0

Página: 4 de 4



2013-21



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Calle 36 No. 22-16. Edificio Agustín Codazzi. Ofic. 201. Tel: 6352808-6352809.
Bucaramanga



LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD OBRA NUEVA DEMOLICION TOTAL

Radicado : 19 mar 2013

Resolución de Fecha : 30 may 2013

No. 68001-2-13-0128

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s) : CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA

Dirección : CARRERA 29 # 58 - 110 LAS MERCEDES

Número Predial : 68001-01-02-0151-0014-000

Area del Predio : 89,00 m²

Norma Urbana : U12C/69

No. Matricula Inmobiliaria : 300-13647

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada : 530,82 m²

Parqueaderos : SEIS (6) CIPÓS.

Area Total Edificación : 530,82 m²

Altura de la Edificación : CINCO (5) PISOS, MEZANINE, SOTANO Y TERRAZA.

Area de Actividad : , RESIDENCIAL TIPO 2

Uso Predial : Vivienda-Comercio o Servicios-

Tratamiento : ACTUALIZACION TIPO 1

No. Unidades Privadas : CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA Y DOS (2) UNIDADES DE COMERCIO/SERVICIOS.

I.O. Neto : 0.66

I.C. Neto : 3.50

estrato : 4

Descripción del Proyecto :

Construcción de obra nueva para cuatro (4) unidades de vivienda y dos (2) unidades de comercio/servicios en cinco (5) pisos, mezanine, sótano y terraza. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 por tratarse de una edificación mayor a tres pisos debe instalar mallas protectoras. Debe dotar de arborización en proporción de un árbol cada cinco metros de frente del predio. Debe respetar el perfil vial establecido en la norma urbanística. Estructuralmente cumple con la Norma Sismo-resistente NSR/10. Para la ejecución de las obras se deben tener en cuenta todas las recomendaciones del estudio de suelos. Debe cumplir con lo especificado en el Decreto 1538 de 2005, respecto a la accesibilidad.

RESPONSABLES TECNICOS

Arquitecto(a) : LEONEL LEON GAMARRA

Matrícula No. 00896 STD

Ingeniero(a) Civil : RICARDO VERA LIZARAZO

Matrícula No. 68202-74032 STD

Responsable de la Obra : LEONEL LEON GAMARRA

Matrícula No. 00896 STD

Geotecnista : LUIS ALBERTO PEÑA SILVA

Matrícula No. 68202-22069 STD

-VER OBSERVACIONES TÉCNICAS Y DE LEY A RESPALDO-

El curador urbano de Bucaramanga No. 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición : sábado, 02 de noviembre de 2013

Vigencia hasta : lunes, 02 de noviembre de 2015

CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD OBRA NUEVA DEMOLICION TOTAL

No. 68001-2-13-0128

Con la expedición de la presente licencia el Titular de la Licencia se compromete a cumplir las siguientes obligaciones :

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Según el Decreto 948 del 5 de Junio de 1995, está Prohibido descargar materiales de construcción en la vía pública.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El tratamiento del espacio público anexo al proyecto debe ser según lo especificado en el Decreto 061 de 2008, y el Manual del Espacio Público.

5. Cuando se trate de licencias de construcción de obra nueva, y las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del decreto 1469 de 2010.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

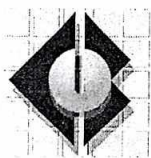
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

10. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Por el contenido de los planos que se aprueban, esta licencia NO es válida para propiedad horizontal, si no está acompañada del Visto Bueno respectivo, con planos específicos.

11. Se debe cumplir con las normas de control de la erosión de la CDMB, igualmente se deben acatar las recomendaciones del estudio de suelos.

12. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 para edificaciones mayores de tres pisos debe instalar mallas protectoras.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

RESOLUCIÓN No. 68001-2-13-0128

30/05/2013

Por la cual se ordena conceder una licencia



El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Ingeniero Alonso Enrique Butrón Martínez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, y:

CONSIDERANDO

1. Que **CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA**; con CC 91.151.405, en su calidad de propietario(s) del predio 68001-01-02-0151-0014-000, y matrícula inmobiliaria 300-13647, con nomenclatura **CARRERA 29 # 58 - 110**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de 89.00 m²; ha solicitado **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la modalidad de **OBRA NUEVA DEMOLICION TOTAL** para el uso de **Vivienda-Comercio o Servicios**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 40 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a los vecinos colindantes del inmueble, salvo cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas; la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
4. Que el proyecto Arquitectónico y Estructural fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, en la modalidad de **OBRA NUEVA DEMOLICION TOTAL** para uso de **Vivienda-Comercio o Servicios**, a **CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA**; con CC 91.151.405, titular(es) del predio ubicado en la **CARRERA 29 # 58 - 110**, barrio **LAS MERCEDES**, para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: **Construcción de obra nueva para cuatro (4) unidades de vivienda y dos (2) unidades de comercio/servicios en cinco (5) pisos, mezanine, sótano y terraza. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 por tratarse de una edificación mayor a tres pisos debe instalar mallas protectoras. Debe dotar de arborización en proporción de un árbol cada cinco metros de frente del predio. Debe respetar el perfil vial establecido en la norma urbanística. Estructuralmente cumple con la Norma Sismo resistente NSR/10. Para la ejecución de las obras se deben tener en cuenta todas las recomendaciones del estudio de suelos. Debe cumplir con lo especificado en el Decreto 1538 de 2005, respecto a la accesibilidad. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001).**

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de la liquidación de expensas e impuestos correspondientes.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de 24 meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística dispondrá de cinco (5) días hábiles para hacerse parte en el trámite administrativo, los cuales comenzarán a contarse para los vecinos a partir del día siguiente a la fecha de la citación o, en su caso, de la publicación siempre que hubiese sido necesaria la citación por este último medio. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito y se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

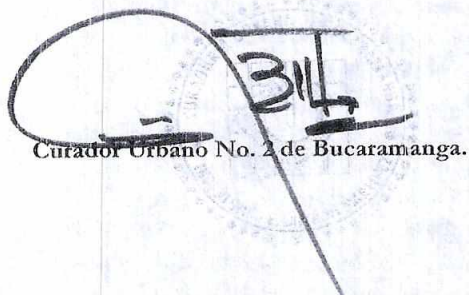
ARTÍCULO 6°: El titular de la licencia está en la obligación de cumplir con las exigencias que determina el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, respecto a la forma de ejecución de las obras, a cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos que determina la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, a solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos y bajo los requisitos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010. A someterse a la supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistente. A instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique, sustituya, a dar cumplimiento a las normas vigentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas, así como a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes y a instalar una valla en los términos de Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010. Una vez terminada la obra debe restaurar y entregar las redes eléctricas y de alumbrado público. (Decreto 077 de 2008).

ARTÍCULO 7°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bucaramanga, el Jueves 30 de Mayo de 2013

Notifíquese y Cúmplase.



Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.



CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 - 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 - 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Modalidad: MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE

N° 68001-2-15-0022

Radicado: 27-ene-15

Resolución de fecha: 18-nov-15



CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA;

Dirección: CARRERA 29 # 58 - 110. LAS MERCEDES

Número predial: 68001010201510014000

Area del predio: 89,90 M²

Norma Urbana N° N.A.

Matrícula Inmobiliaria N° 300-13647

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 607,96 M² Parquesos: Cinco (5) cupos.

Area total edificación: 607,96 m²

Altura de la Edificación: SIETE (7) PISOS, TERRAZA Y SÓTANO.

Zona Normativa: N.A. Sector: N.A. Subsector: N.A.

Area de Actividad: Residencial Tipo 2

Uso Predial: Vivienda e Institucional; Estrato Cuatro (4)

Tratamiento: Actualización Tipo 1 I.O.: 0.67 I.C.: 3.5

N° Unidades Privadas: Tres (3) unidades de vivienda y cuatro (4) unidades dotacionales.

Descripción del Proyecto:

Modificación a licencia vigente y Reforzamiento estructural de una edificación para cuatro (4) unidades de vivienda y tres (3) unidades dotacionales en siete (7) pisos terraza y sótano; en el sentido de eliminar una (1) unidad de vivienda y en su lugar generar una (1) unidad dotacional, quedando el proyecto para tres (3) unidades de vivienda y cuatro (4) unidades dotacionales en siete (7) pisos terraza y sótano. ANEXOS: Escritura Pública N° 2.464 del 28/08/1978 de la Notaría Primera (1ª) de Bucaramanga; Planos aprobados y Licencia de Construcción N° 68001-2-13-0714 de fecha 15/07/2014 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 por tratarse de una edificación mayor a tres pisos debe instalar mallas protectoras. Debe dotar de arborización en proporción de un árbol cada cinco metros de frente del predio. Debe respetar el perfil vial establecido. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001).

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable Obra: FREDDY PARRA FORERO

Matricula N°: A301032014-13746928

Arquitecto(a): FREDDY PARRA FORERO

Matricula N°: A301032014-13746928

Ingeniero(a): ALVARO RODRIGUEZ BERMUDEZ

Matricula N°: 1076 STD

Geotecnista: LUIS ALBERTO PEÑA SILVA

Matricula N°: 68202-22069 STD

-VER OBSERVACIONES TÉCNICAS Y DE LEY AL RESPALDO-

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición:

viernes, 20 de noviembre de 2015

Valida hasta:

viernes 15 de julio de 2016

Carlos Forero
EE 91151405

20 NOV. 2015 Hora 5.30 PM





CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

RESOLUCIÓN No. 68001-2-15-0022

24/07/2015



Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Ingeniero Alonso Enrique Butrón Martínez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

CONSIDERANDO:

1. Que **CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA**, con C.C. N° 91.151.405, en su calidad de titular(es) del predio # 68001010201510014000 y matrícula inmobiliaria # 300-13647 con nomenclatura **CARRERA 29 # 58 - 110**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **89,90 m²** ha solicitado Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** para el uso de **Vivienda e Institucional**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto No. 1077 de 2015, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a los vecinos colindantes del inmueble, la cual se le concede en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto de Arquitectónico y Estructural, fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de **CONSTRUCCIÓN**, en la modalidad de **MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** para uso de **Vivienda e Institucional**, a **CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA**, titular(es) del predio ubicado en la **CARRERA 29 # 58 - 110** barrio **LAS MERCEDES** para que realice las obras conforme a lo aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Modificación a licencia vigente y Reforzamiento estructural de una edificación para cuatro (4) unidades de vivienda y tres (3) unidades dotacionales en siete (7) pisos terraza y sótano; en el sentido de eliminar una (1) unidad de vivienda y en su lugar generar una (1) unidad dotacional, quedando el proyecto para tres (3) unidades de vivienda y cuatro (4) unidades dotacionales en siete (7) pisos terraza y sótano.* **ANEXOS:** Escritura Pública N° 2.464 del 28/08/1978 de la Notaría Primera (1ª) de Bucaramanga; Planos aprobados y Licencia de Construcción N° 68001-2-13-0714 de fecha 15/07/2014 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 por tratarse de una edificación mayor a tres pisos debe instalar mallas protectoras. Debe dotar de arborización en proporción de un árbol cada cinco metros de frente del predio. Debe respetar el perfil vial establecido. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001)..

Parágrafo: Las obras autorizadas por la presente resolución, no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada dicha providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros. El incumplimiento de las obligaciones anteriores, implicará la aplicación de sanciones por parte de la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

RESOLUCIÓN No. 68001-2-15-0022

24/07/2015



Por la cual se ordena conceder una licencia

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°: Para la ejecución de las obras debe cumplir en lo pertinente lo determinado en el Subtítulo 4. Normas para la ejecución de Obras de Construcción del Acuerdo 011 de 2014

ARTÍCULO 7°: El titular de la licencia está en la obligación de cumplir con las exigencias que determina el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la forma de ejecución de las obras, a cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos que determina la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, a solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos y bajo los requisitos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. A someterse a la supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistente. A instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a dar cumplimiento a las normas vigentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas, así como a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes y a instalar una valla en los términos de Artículo 2.2.6.1.4.10 del Decreto 1077 de 2015. Una vez terminada la obra debe restaurar y entregar las redes eléctricas y de alumbrado público, (decreto 077 de 2008.)

ARTICULO 8°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, viernes 24 de julio de 2015

Notifíquese, publíquese y cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.